

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	041-2025	FECHA:	11-03-2025
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	EDNA ROCIO SANABRIA GUARNICA
C.C.:	1.104.708.456 DE LIBANO TOLIMA
DIRECCIÓN	CARRERA 12 N 7 45 BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	LIBANO – TOLIMA
TELÉFONO	3115057560

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 1104708456-3	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (2025-02-25)
---	---	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MONEDA CORRIENTE
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO:	DESDE EL 11 DE MARZO 2025 HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL CONTEXTO ESTRATÉGICO DOCUMENTAL, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE LA EMSER ESP

4. CUERPO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, LILIANA LONDOÑO MOGOLLON mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No 000003 del 02 de Enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P. LA EMPRESA**; por otra parte EDNA ROCIO SANABRIA GUARNICA, persona mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece



Handwritten signature or mark.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Profesionales de Asesoría, Almacenamiento y Mantenimiento de Libros - E.S.P.
C.R. 800705733

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

FORMATO DE CONTRATO

CÓDIGO

FR-GA-024

VERSIÓN

01

el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL CONTEXTO ESTRATÉGICO DOCUMENTAL, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE LA EMSER ESP ., previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1** Que Dentro del plan de acción formulado para la vigencia 2025 y de conformidad con el amplio marco legal que se desarrolla en la gestión documental y el archivo, que contempla la organización y dirección del sistema de archivos, se hace necesario planear y coordinar la función archivística. **2.** Además, la EMSER E.S.P debe liderar el proceso de gestión, administración, conservación y custodia de los archivos y las memorias con el propósito de garantizar una información organizada, clasificada y de fácil consulta para los funcionarios y los ciudadanos, permitiendo así aumentar la divulgación y transparencia **3.** La Ley 594 de 2000 estableció las reglas y principios generales que regulan la función archivística del estado y determino como obligación para las entidades públicas elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos, así mismo la gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del estado. Por lo tanto, es responsabilidad de todas las instituciones del orden Nacional, Departamental y Municipal, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación **4.** De acuerdo a lo anterior se hace necesario contratar los servicios un profesional en historia para elaborar el contexto estratégico documental de la entidad con el fin de relacionar los procedimientos y los aspectos requeridos del Formulario Único de Reportes de Avances de la Gestión -FURAG con la actualización de las Tablas de Retención Documental-TRD, además definir los ejes articuladores con los cuales se realizara la respectiva valoración y priorización . Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL CONTEXTO ESTRATÉGICO DOCUMENTAL, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE LA EMSER ESP , **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Especificas** **1.** Realizar capacitación y/o acompañamiento a funcionarios y contratistas en temas relacionados a la gestión documental específicamente sobre temas relacionadas en tablas de retención documental **2.** Elaborar y presentar una investigación preliminar sobre la institución **3.** Desarrollar la compilación de la información institucional * Disposiciones legales, actos administrativos y otras normas relativas a la creación y cambios estructurales de la entidad (decretos, acuerdos, resoluciones) * Estructura interna vigente de la entidad, manuales de funciones y de procedimientos * Organigrama actual, resoluciones y/o actos administrativos de creación de grupos y asignación de funciones **4.** Realiza entrevistas con los productores de los documentos de la institución * Identificación y definición de unidades documentales * Análisis de la producción y trámite documental teniendo



Handwritten signature or mark.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de la Alcaldía de Libano - Tolima
Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano - Tolima Cod Postal 731040
Teléfonos: (068) 256 4347 - (068) 256 1211
Línea de emergencias: 3102006133 - 3209002615
Email: contacto@emseresp.com
www.emseresp.com

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

FORMATO DE CONTRATO

CÓDIGO

FR-GA-024

VERSIÓN

01

en cuenta los manuales de procedimiento de las dependencias *Identificación de valores primarios de la documentación 5. Desarrollar el análisis e interpretación de la información recolectada * Conformación de series y subseries con sus respectivos tipos de documentales teniendo como base la encuesta estudio unidad documental y el resultado del análisis de los manuales de procedimientos * Valoración y selección documental 6. Implementar los cuadros de clasificación documental CCD 7. Todos aquellos procesos que requieran el apoyo y acompañamiento profesional. Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de El valor del presente contrato será por la suma VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MONEDA CORRIENTE. valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en SEIS (6) pagos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MONEDA CORRIENTE, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 004 de 11 de marzo 2025 y COMPROMISO No 004 del 11 de marzo 2025 - Rubros



HP

**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Mantenimiento de Redes
RIT #N02705713-P**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO****FORMATO DE CONTRATO****CÓDIGO****FR-GA-024****VERSIÓN****01**

05410801 Servicio de Acueducto – 05410802 Servicio de Alcantarillado – 05410803 Servicio de Aseo. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato será realizada por la **Técnico Administrativo Secretaria de Gerencia**. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen. **PARAGRAFO 1:** En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y ejecutado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera



12

relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de **EMSER**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivas de las celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una duración de SEIS (6) meses a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a la EMSER E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima
SIT 890703733-7

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

FORMATO DE CONTRATO

CÓDIGO

FR-GA-024

VERSIÓN

01

ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio del Líbano a los once (11) días del mes de marzo 2025

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN

C.C. 65.719.404 del Líbano Tolima

Tolima Gerente EMSER E.S.P.

EDNA ROCÍO SANABRIA GUARNICA

C.C.1.104.708.456 DE LIBANO TOLIMA



to